



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 -2013-ACSS  
Santiago de Surco,

13 NOV 2013

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 013-2013-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3850-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 820-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 317-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 804-2013-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 421-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el DS N° 2282662013, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual" entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos". Así mismo, el artículo 41° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-2012-ACSS del 26.10.2012, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con Oficio N° 1053-2012-SG-MSS del 04.12.2012, la Secretaría General remitió a COFOPRI, copia certificada del citado Acuerdo de Concejo, así como de un (01) ejemplar del Convenio, para su suscripción, pedido que fuera reiterado mediante Oficio N° 449-2013-SG-MSS del 22.05.2013; documentos respondidos con el Oficio N° 0268-2013-COFOPRI/SG, ingresado con DS N° 2188912013 del 24.06.2013, a través del cual, COFOPRI expresa su imposibilidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por razones operativas;

Que, no obstante lo precitado, mediante Oficio N° 0462-2013-COFOPRI/SG ingresado con DS N° 2282662013-1 del 24.09.2013, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, expresa su voluntad para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, remitiendo a la Municipalidad de Santiago de Surco, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual" entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para consideración y suscripción;

Que, el proyecto de Convenio submateria, tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco y COFOPRI, durante la ejecución del diagnóstico físico legal de las posesiones informales (aproximadamente 39). Asimismo, el Convenio permitirá tener acceso al Sistema de Información Geográfica de catastro y Titulación "Catastro Virtual", que facilite la consulta y visualización de la información gráfica y los datos catastrales de los centros urbanos y predios rurales;

Que, mediante Informe N° 421-2013-SGPUC-GDU-MSS del 26.09.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que la finalidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual" entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, coadyuvará con dicha Subgerencia, para el desarrollo de los procedimientos de habilitación urbana de oficio, por lo que, opina favorablemente por la suscripción del mencionado Convenio;

Que, con Memorandum N° 804-2013-GPPDI-MSS del 11.10.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que resulta favorable la suscripción del Convenio, por encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Así mismo, señala que las actividades al proyecto de Convenio, se encuentran previstos en el Plan Operativo 2013 de la Municipalidad de Santiago de Surco y cuenta con disponibilidad presupuestaria por la cantidad de S/. 76,000.00 Nuevos Soles. Con respecto al año 2014, corresponde a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, prever el gasto en el Presupuesto Institucional 2014, y asimismo programar las actividades y tareas en el plan Operativo 2014;

Que, mediante Informe N° 317-2013-GDU-MSS del 28.10.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta el precitado Informe, señala que, entre el primer Convenio y la nueva propuesta de Convenio, existen modificaciones de algunas Cláusulas, como son las siguientes:



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 093 -2013-ACSS

- Denominación del Convenio de cooperación interinstitucional: antes se denominaba "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco - Convenio de Diagnóstico; actualmente se denomina: "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual" entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco";
- En cuanto a la cantidad de posesiones informales, anteriormente no se determinaba la cantidad, actualmente se ha agregado indicándose: "aproximándose treinta y nueve posesiones informales, conformadas por 3,790 lotes ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco";
- Respecto a la ubicación donde se realizarán los trabajos materia del presente Convenio, actualmente se ha agregado dicha información indicándose: "Los trabajos materia del presente convenio se realizarán en el local proporcionado para dicho efecto por la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre COFOPRI y dicha entidad edil, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización Mayorazgo III Etapa, Mz. N, Lote 20, Calle Lérica, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; de no contar COFOPRI con la disponibilidad del mencionado local, la Municipalidad se compromete a asignar un ambiente a efectos de cumplir con el objeto del Convenio;
- Finalmente, se ha agregado la vigencia del Convenio, indicándose: "Las partes convienen en precisar que la vigencia del presente convenio, en lo referente al diagnóstico físico legal, será por un periodo de 7 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Plan de Trabajo, el cual formará parte del Convenio como Anexo;

Que, en tal sentido, opina favorablemente por la aprobación del presente proyecto, como una modificatoria del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 96-2012-ACSS del 26.10.2012;

Que, mediante Informe N° 820-2013-GAJ-MSS del 30.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia y la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 96-2012-ACSS del 26.10.2012, a efectos de proceder a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual" entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 11.11.2013, se consideró la conveniencia de adecuar la propuesta presentada, en el sentido de mantener la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 96-2012-ACSS del 26.10.2012, autorizando al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual" entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remitido con Oficio N° 0462-2013-COFOPRI/SG, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Estando al Dictamen Conjunto N° 013-2013-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 820-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Mantener la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 96-2012-ACSS del 26.10.2012, autorizando al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual", entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas y dos (2) Anexos, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL Y ACCESO PREFERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE CATASTRO Y TITULACIÓN "CATASTRO VIRTUAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Físico Legal y Acceso Preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "Catastro Virtual", que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, representada legalmente por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, señalando domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Abog. Ais Jesús Tarabay Yaya, con DNI N° 31682629, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2011-VIVIENDA, del 25 de agosto de 2011, a quien en adelante se le denominará "**COFOPRI**", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes.

##### 1.1 COFOPRI

**COFOPRI** es un Organismo Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante Decreto Legislativo N° 803 - Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

**COFOPRI** viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.

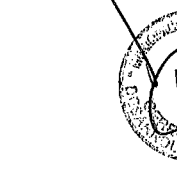
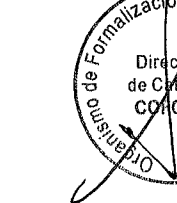
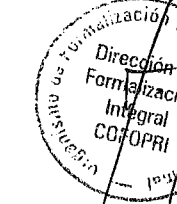
##### 1.2 LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: De la Base Legal

2.1 Mediante el Artículo 2° de la Ley N° 28923, se creó un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley, disponiéndose a través del Artículo 3° de la referida norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias.

2.2 Mediante el artículo 1° de la Ley N° 29802, se prorroga el plazo a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 28923, modificado por la Ley N° 29320, "Ley que modifica el artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI



Dotación de Servicios Básicos", por un periodo de cinco (05) años adicionales, el cual empezó a computarse inmediatamente después de vencido dicho plazo.

2.3 El numeral 76.1 del Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley.

2.4 El numeral 77.3 del artículo 77° de la citada Ley, precisa como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí.

2.5 El literal k) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA establece que es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, proponer la celebración de convenios, contratos o acuerdos de cooperación reembolsables y no reembolsables, así como los convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, siendo que el literal b) del mismo documento de gestión, le reconoce facultades para ejercer la representación de la entidad en los actos públicos y privados. En ese sentido, y por el mérito de las normas antes referidas, el Director Ejecutivo de COFOPRI es el funcionario con facultades para suscribir el presente convenio.

2.6 El numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la citada Ley establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, y por mérito de las normas antes referidas, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es quien cuenta con facultades para suscribir en nombre de dicha comuna el presente Convenio, máxime si cuenta con autorización según el Acuerdo de Concejo N° 96-2012-ACSS de fecha 26 de octubre de 2012.

**CLÁUSULA TERCERA: Del objeto del convenio**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COFOPRI** durante la ejecución del diagnóstico físico legal respecto de aproximadamente treinta y nueve posesiones informales, conformadas por tres mil setecientos noventa (3790) lotes ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, conforme el Plan de Trabajo que formará parte del presente Convenio.

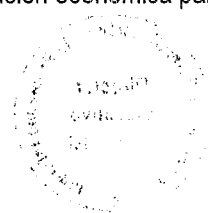
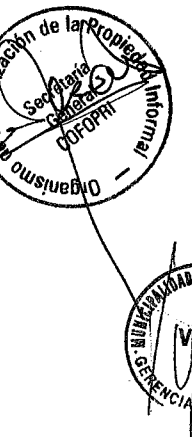
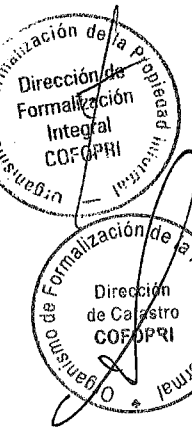
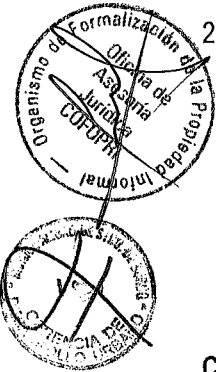
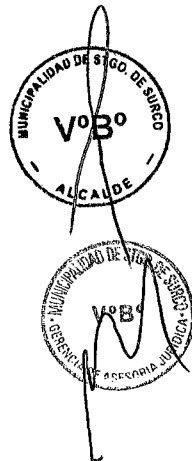
Asimismo, mediante el presente convenio, **COFOPRI**, se compromete a proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** acceso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "**CATASTRO VIRTUAL**", que le facilite la consulta y visualización de la información gráfica y los datos catastrales de los centros urbanos y predios rurales de la jurisdicción requerida, contenida en el referido sistema.

Las consultas que **LA MUNICIPALIDAD** efectúe a través del "**CATASTRO VIRTUAL**" podrán ser empleadas únicamente por éste con fines informativos, pudiendo ser visualizada y/o descargada, sin ningún valor oficial.

**CLÁUSULA CUARTA: De la naturaleza del convenio**

El presente documento es un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se rige por las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente en lo que resulte aplicable por las disposiciones del Código Civil.

El presente Convenio no generará ningún tipo de retribución económica para las partes.





**CLÁUSULA QUINTA: De las obligaciones de las partes**

**5.1. Obligaciones comunes**

5.1.1 En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, que se encargará de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del presente convenio. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales, en un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del Convenio.

Cualquier cambio de los coordinadores será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de producido el cambio.

5.1.2. Elaborar en forma conjunta las actividades que formarán el Plan de Trabajo, que como anexo formará parte del presente convenio.

**5.2. Obligaciones de COFOPRI**

5.2.1 Llevar a cabo el proceso de diagnóstico físico legal de respecto de aproximadamente treinta y nueve (39) posesiones informales conformadas por tres mil setecientos noventa (3790) lotes ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme el Plan de Trabajo que formará parte del presente convenio.

5.2.2 **COFOPRI** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el resultado del diagnóstico programado, conforme a lo previsto en el Plan de Trabajo que para el efecto se apruebe, señalando expresamente si procede la formalización de las posesiones informales e indicando los problemas encontrados. Los planos del diagnóstico deberán ser entregados en el Sistema WGS84.

5.2.3 Capacitar al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD** sobre el proceso de formalización de las posesiones informales. Dicha capacitación se efectuará en el lugar que **LA MUNICIPALIDAD** designe o ejecutando el trabajo de campo respectivo según corresponda.

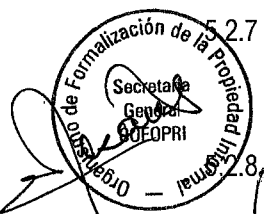
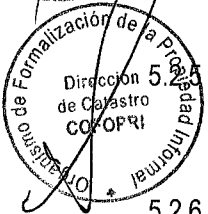
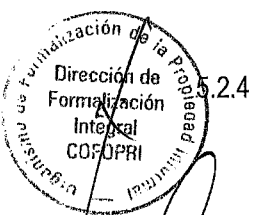
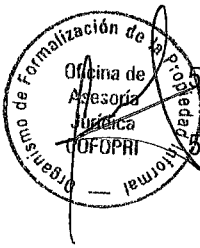
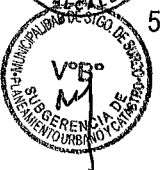
5.2.4 Permitir el acceso de **LA MUNICIPALIDAD** al Sistema de Información Geográfica Catastral "**CATASTRO VIRTUAL**", a través de la página web de **COFOPRI**, generando un (01) código de usuario con su respectiva clave para la consulta y visualización de la información de los centros urbanos y predios rurales de la jurisdicción en los que tenga actuación y respecto de los cuales **COFOPRI** haya intervenido.

**COFOPRI**, asesorará y/o capacitará al personal que **LA MUNICIPALIDAD** designe como responsable del acceso al Sistema "**CATASTRO VIRTUAL**", respecto al uso y manejo de la información.

5.2.6 **COFOPRI** registrará las consultas que se efectúen a través del "**CATASTRO VIRTUAL**", para el control y seguridad del uso del sistema.

5.2.7 **COFOPRI** brindará monitoreo, control de calidad, información para la investigación, economía en los procesos, plazos, acceso rápido a la información y apoyo técnico especializado para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

5.2.8 Informar periódicamente a **LA MUNICIPALIDAD** de los avances del Plan de Trabajo, en las acciones de diagnóstico a las que se refiere el presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI

5.2.9 Los trabajos materia del presente convenio se realizarán en el local proporcionado para dicho efecto por la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **COFOPRI** y dicha entidad edil, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización Mayorazgo III Etapa Mz. N, Lote 20 Calle Lérída, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; de no contar **COFOPRI** con la disponibilidad del mencionado local, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asignar un ambiente a efectos de cumplir con el objeto del convenio.

### 5.3. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Entregar la información que **COFOPRI** requiera para la ejecución de las acciones materia del presente convenio, especialmente aquella relacionada con los predios objeto de diagnóstico, así como aquella relacionada con los datos de nuevos propietarios y modificaciones de áreas o linderos de lotes ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y predios rurales ubicados en la jurisdicción de la comuna, respecto de los cuales **COFOPRI** hubiera intervenido.

5.3.2 Entregar la información a **COFOPRI** a título gratuito.

5.3.3 Designar o contratar directamente a (02) dos abogados, (02) dos arquitectos o ingenieros, (01) un técnico en base gráfica, según el perfil requerido y propuesto por **COFOPRI**, para que lleven a cabo conjuntamente con el equipo técnico de **COFOPRI**, las actividades relacionadas con el convenio, así como las labores y/o actividades de campo. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD**, asumirá los honorarios, viáticos, transporte, y demás servicios, que requieran dichos profesionales y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que son materia del presente convenio, a solicitud de **COFOPRI**.

5.3.4 Emplear la información proporcionada por **COFOPRI** a través del "CATASTRO VIRTUAL", exclusivamente para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, informando a **COFOPRI** respecto de cualquier inconveniente que tenga sobre el uso del mismo, sugiriendo de ser el caso, las mejoras que podrían redundar en una mejor operatividad del sistema.

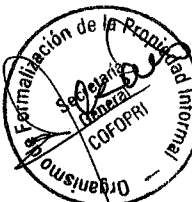
5.3.5 Entregar periódicamente a **COFOPRI**, en formato digital o analógico la información relacionada con los datos de los nuevos propietarios y/o modificaciones en áreas y/o linderos de los lotes ubicados en los centros urbanos que se registren en el ámbito de su distrito, a fin que **COFOPRI** la incorpore en la Base Catastral que administra, y otra que pudiera ser de utilidad para los procesos de formalización y catastro predial. La información precedente será entregada por **LA MUNICIPALIDAD** a **COFOPRI** a título gratuito.

5.3.6 Designar y comunicar a **COFOPRI**, la persona que en calidad de responsable autorizado podrá acceder al sistema, para cuyo efecto tendrá conocimiento del código de usuario y clave que se proporcionará en cumplimiento del numeral 5.2.4.

5.3.7 De ser el caso, cumplir con lo señalado en el numeral 5.2.9. a efectos que los profesionales designados o contratados puedan llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: Del compromiso

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar apoyo a **COFOPRI** en las acciones que ejecute en la jurisdicción de la comuna, proporcionando los recursos técnicos, logísticos, de transporte, tales como viáticos, combustible, así como materiales de oficina, mobiliario, y otros que sean necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

**CLÁUSULA SÉTIMA: De la vigencia**

Las partes convienen en precisar que la vigencia del presente Convenio, en lo referente al diagnóstico físico legal, será por un periodo de 7 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Plan de Trabajo, el cual formará parte del Convenio como Anexo.

Respecto al acceso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y Titulación "CATASTRO VIRTUAL", ambas partes convienen en precisar que este tendrá una vigencia de (02) años contados a partir de su suscripción, plazo que podrá prorrogarse automáticamente por un periodo igual o menor, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA : De la resolución**

Constituyen causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Para hacer efectiva la resolución bastará una comunicación, por escrito a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación no menor de (30) treinta días anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del Convenio

**CLÁUSULA NOVENA: De la solución de discrepancias**

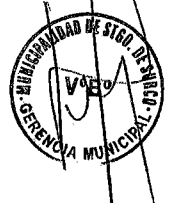
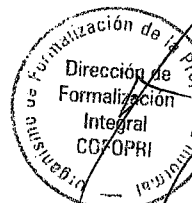
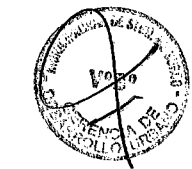
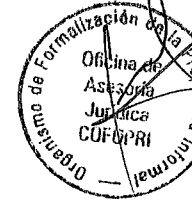
Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: De las disposiciones complementarias**

LA MUNICIPALIDAD Y COFOPRI declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada una de las cláusulas que contiene.

Las partes podrán ampliar y/o modificar los alcances del Convenio mediante addendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de LIMA a los 24 días del mes de ENERO de 2014. LO TESTADO 2013 NO VALE, LO AÑEGADO 2014 VALE.



*[Signature]*  
Abog. AIS TARABAY YAYA  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Signature]*  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

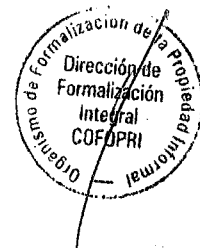
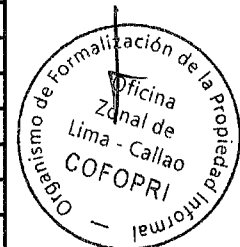
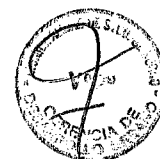
PLAN DE TRABAJO AÑO 2013

( ANEXO 1 ) PROCESO 0

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO Y COFOPRI

RELACION DE PUEBLOS

Nº	POSESION INFORMAL	Nº DE LOTES
1	ASENTAMIENTO HUMANO JOSE MARIA EGUREN (PARQUE ALTO)	55
2	ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO	40
3	ASOCIACION DIECISIETE PROPIEDADES INDIVIDUALES	19
4	ASOCIACION VILLA MERCEDES	84
5	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS LAS PALMAS (PARQUE BAJO)	105
6	ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA PETRONILA	72
7	CONDominio LEONARDO POBLETE MEJIA	17
8	COOPERATIVA DE VIVIENDA EMILIANO MORAN DE LA CADENA (PARQUE BAJO)	112
9	COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE QUIÑONES (POTRERO LARGO LA TALANA)	31
10	PROGRAMA DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU	1
11	ASOCIACION PRO VIVIENDA LOS SAUCES (PARQUE BAJO)	45
12	ASENTAMIENTO HUMANO VIÑA DORADA	77
13	ASENTAMIENTO HUMANO LA HUACA	59
14	ASENTAMIENTO HUMANO SAN LORENZO	64
15	ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS PORTALES	67
16	ASOCIACION VILLA BAJA	304
17	URBANIZACION CERCADO	1335
18	ASOCIACIÓN MANSERICHE	34
19	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS TRECE DE OCTUBRE	34
20	COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTRAL SINDICAL	35
21	FUNDO TALANA	23
22	ASOCIACIÓN HUARANGALITO	24
23	FUNDO PARQUE ALTO - TALANA	9
24	ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DEL CARMEN	13
25	ASOCIACIÓN EL OLIVAR	19
26	ASOCIACION DE VIVIENDA SANTO CRISTO	46
27	COOPERATIVA DE VIVIENDASAN JUAN BAUTISTA	39
28	ASOCIACION DE VIVIENDAAMPLIACIÓN DEL SOL DE MONTEERRICO	13
29	URBANIZACION POPULAR ARIA	70
30	ASENTAMIENTO HUMANO SUSANA HIGUSHI	50
31	ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS	89
32	ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LUREN	50
33	ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AMANECER	100
34	ASENTAMIENTO HUMANO GIRASOL DE VILLA	28
35	AGRUPAMIENTO MARIA CUETO RIVERA	100
36	ASENTAMIENTO HUMANO FAMILIA ORTEGA	100
37	ASOCIACIÓN MIRA MAR	70
38	ASOCIACIÓN LA CONCORDIA	70
39	ASOCIACIÓN MUTUAL AYACUCHO	70
40	ASENTAMIENTO HUMANOLAS TERRAZAS	230
	<b>TOTAL</b>	<b>3803</b>





PLAN DE TRABAJO AÑO 2013

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO Y COFOPRI

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MES	N°	POSESION INFORMAL	N° DE LOTES	FECHA DE ASIGNACION	TRABAJO DE CAMPO			TRABAJO EN GABINETE		PRODUCTO		OBS
					CAPACITACION, BÚSQUEDA DE INFORMACION REGISTRAL Y EXTRAREGISTRAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL Y OFICIOS A INSTITUCIONES	INSPECCION DE CAMPO COORDINACION CON AUTORIDADES	ESTUDIO DE DOCUMENTACION RECOPIADA	INCORPORACION DE INFORMACION CARTOGRAFICA	GENERACION DE PLANOS DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE INFORMACION TECNICO LEGAL	ELABORACION DE EXPEDIENTE DE INFORMACION CARTOGRAFICA Y LEGAL EN EL LOTUS INFORME SINTESIS PARA MUNICIPALIDAD	REMISION DE DIAGNOSTICO AL AREA DE SUPERVISION Y PROYECTOS DE OFICIO CON INFORME SINTESIS PARA LA MUNICIPALIDAD	
FEBRERO-MARZO	1	ASENTAMIENTO HUMANO JOSE MARIA EGUREN (PARQUE ALTO)	65	01/02/2013	01/02/2013 AL 28/02/2013	01/03/2013 AL 06/03/2013	07/03/2013 AL 12/08/2013	13/03/2013 AL 18/03/2013	19/03/2013 AL 22/02/2013	25/03/2013 AL 27/03/2013	27/03/2013	BRIGADA I
	2	ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO	40	01/02/2013								BRIGADA II
	3	ASOCIACION DIECISIETE PROPIEDADES INDIVIDUALES	19	01/02/2013								BRIGADA I
	4	ASOCIACION VILLA MERCEDES	84	01/02/2013								BRIGADA II
	5	ASOCIACION DE PROPIETARIOS LAS PALMAS (PARQUE BAJO)	105	01/02/2013								BRIGADA I
	6	ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA PETRONILA	72	01/02/2013								BRIGADA II
	7	CONDominio LEONARDO POBLETE MEJIA	17	01/02/2013								BRIGADA I
	8	COOPERATIVA DE VIVIENDA EMILIANO MORAN DE LA CADENA (PARQUE BAJO)	112	01/02/2013								BRIGADA II
ABRIL	9	COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE QUIÑONES (POTRERO LARGO LA TALANA)	31	01/02/2013	01/04/2013 AL 05/04/2013	08/04/2013 AL 02/04/2013	15/04/2013 AL 18/04/2013	19/04/2013 AL 25/04/2013	26/04/2013 AL 29/04/2013	30/04/2013	BRIGADA I	
	10	PROGRAMA DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU	1	01/02/2013							BRIGADA II	
	11	ASOCIACION PRO VIVIENDA LOS SAUCES (PARQUE BAJO)	45	01/02/2013							BRIGADA I	
	12	ASENTAMIENTO HUMANO VIÑA DORADA	77	01/02/2013							BRIGADA II	
	13	ASENTAMIENTO HUMANO LA HUACA	59	01/02/2013							BRIGADA I	
	14	ASENTAMIENTO HUMANO SAN LORENZO	64	01/02/2013							BRIGADA II	
	15	ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS PORTALES	67	01/02/2013							BRIGADA I	
	16	ASOCIACION VILLA BAJA	304	01/02/2013							BRIGADA II	
MAYO-JUNIO	17	URBANIZACION CERCADO	1335	01/02/2013	02/05/2013 AL 16/05/2013	13/05/2013 AL 24/05/2013	27/05/2013 AL 07/06/2013	10/06/2013 AL 20/06/2013	21/06/2013 AL 27/06/2013	28/06/2013	BRIGADA I Y BRIGADA II	
JULIO	18	ASOCIACION MANSERICHE	34	01/02/2013	01/07/2013 AL 05/07/2013	08/07/2013 AL 12/07/2013	15/07/2013 AL 19/07/2013	22/07/2013 AL 25/07/2013	26/07/2013 AL 30/07/2013	31/07/2013	BRIGADA I	
	19	ASOCIACION DE PROPIETARIOS TRECE DE OCTUBRE	34	01/02/2013							BRIGADA II	
	20	COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTRAL SINDICAL	35	01/02/2013							BRIGADA I	
	21	FUNDO TALANA	23	01/02/2013							BRIGADA II	
	22	ASOCIACION HUARANGALITO	24	01/02/2013							BRIGADA I	
	23	FUNDO PARQUE ALTO - TALANA	9	01/02/2013							BRIGADA II	
	24	ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DEL CARMEN	13	01/02/2013							BRIGADA I	
	25	ASOCIACION EL OLIVAR	19	01/02/2013							BRIGADA II	
AGOSTO	26	ASOCIACION DE VIVIENDA SANTO CRISTO	46	01/02/2013	01/08/2013 AL 05/08/2013	08/08/2013 AL 14/08/2013	15/08/2013 AL 21/08/2013	22/08/2013 AL 27/08/2013	28/08/2013 AL 30/08/2013	30/08/2013	BRIGADA I	
	27	COOPERATIVA DE VIVIENDAS JUAN BAUTISTA	39	01/02/2013							BRIGADA II	
	28	ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION DEL SOL DE MONTERRICO	13	01/02/2013							BRIGADA I	
	29	URBANIZACION POPULAR ARIA	70	01/02/2013							BRIGADA II	
	30	ASENTAMIENTO HUMANO SUSANA HIGUSHI	56	01/02/2013							BRIGADA I	
	31	ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS	89	01/02/2013							BRIGADA II	
	32	ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LUREN	50	01/02/2013							BRIGADA I	
	33	ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AMANECER	100	01/02/2013							BRIGADA II	
SEPTIEMBRE	34	ASENTAMIENTO HUMANO GIRASOL DE VILLA	28	01/02/2013	02/09/2013 AL 08/09/2013	09/09/2013 AL 13/09/2013	16/09/2013 AL 19/09/2013	19/09/2013 AL 24/09/2013	25/09/2013 AL 27/09/2013	30/09/2013	BRIGADA I	
	35	AGRUPAMIENTO MARIA CUETO RIVERA	100	01/02/2013							BRIGADA II	
	36	ASENTAMIENTO HUMANO FAMILIA ORTEGA	100	01/02/2013							BRIGADA I	
	37	ASOCIACION MIRA MAR	70	01/02/2013							BRIGADA II	
	38	ASOCIACION LA CONCORDIA	70	01/02/2013							BRIGADA I	
	39	ASOCIACION MUTUAL AYACUCHO	70	01/02/2013							BRIGADA II	
	40	ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS	230	01/02/2013							BRIGADA I	
TOTAL			3803									

